

Constancia Secretarial: Puerto Boyacá, Boyacá, 5 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez informando que se cometió un error en el auto que antecede toda vez que se mencionó el nombre incorrecto del apoderado actor al reconocer personería. Sírvase proveer,

(Original Firmado)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

Radicación 2020-00129-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisado el proceso **VERBAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA** instaurada por **ALBERTO CASTAÑEDA** contra **JAIRO HERNÁN RUIZ RUEDA** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, se advierte que se cometió un error en el auto que antecede, toda vez que mencionó el nombre incorrecto del apoderado actor al reconocer personería en su numeral décimo.

Así las cosas, en aplicación del inciso final del Artículo 286 del Código General del Proceso, es necesario corregir la providencia citada, la cual quedara así:

«...

*DÉCIMO: Reconocer personería a **JOSÉ ULISES PAVA LUNA** portador de la T.P 171.039 del CSJ, como apoderado principal y a **ANDRÉS AGUDELO AYALA** portador de la T.P 230.791 del CSJ, como apoderado suplente para representar los intereses de su mandante .»*

El resto de la providencia permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original con firma)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por Estado: El presente auto se notifica por estado Nro._082 del 7 de octubre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA